CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESOLUCIÓN Nº 200 /2014

MAT.: Resuelve sumario.
ANT.: Res. Nº101.

SAN BERNARDO, 19 de Agosto de 2014.

VISTOS:

1.- La Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de la Salud y sus leyes complementarias;

2.- La Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y que rige supletoriamente la ley 19.378;

3.- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo;

4.- La Resolución N°101, de 26 de mayo de 2014, que instruye sumario administrativo en contra de doña **ELCIRA SEPULVEDA BUSTAMANTE**, funcionaria CES Confraternidad, por los hechos denunciados que dicen relación con irregularidades en la administración de inmunizaciones en el vacunatorio de Centro de Salud;

5.- La Resolución N°103, de 29 de mayo de 2014, que designa nuevo Fiscal, por razón de la renuncia aceptada por este Secretario General, de la fiscal designada en primera instancia;

6.- La Resolución Nº135, de 03 de Julio de 2014 , que otorga prórroga del plazo para llevar a cabo la investigación sumaria en contra de la funcionaria **ELCIRA SEPULVEDA BUSTAMANTE**;

7.- La formulación de cargos de fecha 23 de Julio de 2014;

8.- La presentación de los descargos de fecha 6 de Agosto de 2014;

9.- Las facultades delegadas en el Secretario General por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo y el Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el Marco de sus Estatutos.

CONSIDERANDO:

2.- Las declaraciones de:

- Elcira Sepúlveda Bustamante, de 27 de Junio de 2014, que rola a fojas 26 a 28;
- Elcira Sepúlveda Bustamante, de 18 de Julio de 2014, que rola a fojas 38 a 40;
- Noemí Alonso, de 18 de Julio de 2014, que rola a fojas 42 a 44;

2.- Que de la investigación de los hechos denunciados, se recabaron antecedentes suficientes para determinar que hubo responsabilidad de la funcionaria Tens, del CES Confraternidad, por los siguientes cargos formulados:

- Incumplimiento norma POE en proceso.
- No resguardo de clave para utilización RNI.
- Incumplimiento de deber funcionario en relación al servicio designado letra b articulo 58 Ley N° 18.883.

3.- Que los hechos precedentemente señalados, se encuentran plasmados en la Vista Fiscal, de fecha 11 de Agosto de 2014, que rolan a fojas 463 a 464.

RESUELVO:

1.- Respecto las consideraciones de fondos contenidas en los descargos de fecha 06 de agosto de 2014 y la solicitud de Nulidad: ésta se **RECHAZA**, en razón de los antecedentes aportados no se desprende la nulidad del proceso sumarial, toda vez que la circunstancia alegada respecto a la vulneración de los artículos Nos. 6 y 7 de la Constitución Política de la República, no es procedente, atendido que este procedimiento se ajustó a las normas constitucionales del debido proceso, invistiendo a la fiscal designada, con las atribuciones que el artículo 133 de la Ley 18.883 establece, a través de Resolución N°103, de 29 de mayo de 2014, que designa nuevo Fiscal, por razón de la renuncia de la fiscal designada en primera instancia;

2.- Que atendido a los antecedentes aportados; las diligencias practicadas; la forma en cómo se ha llegado a comprobar la participación y el grado de culpabilidad que les corresponde a los funcionarios investigados; y la anotación de las atenuantes y agravantes, **ACÉPTESE** la proposición de la Vista Fiscal y **APLÍQUESE** la siguiente medida disciplinaria:

- A doña **ELCIRA SEPULVEDA BUISTAMANTE**, Cédula Nacional de Identidad Número 7.334.868-4, FUNCIONARIA Tens en CES

Confraternidad, la medida disciplinaria de **MULTA**, correspondiente al **5% de una remuneración mensual**, y las accesorias, conforme lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Nº18.883.

- Lo anterior, atendido que la inculpada no logró desvirtuar a través de su defensa, los cargos formulados y confirmados por esta Secretaria General.

3.- DÉJESE constancia que en contra de las medidas disciplinarias adoptadas procede el recurso de reposición, que deberá ser fundado e interponerse dentro del plazo de cinco días constados desde la notificación de la presente resolución.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

ALEXIS BECERRA HUAIQUIÁN
Secretario General

PTB/PSO/FCG

Distribución:

- Sra. Elcira Sepúlveda.
- Secretaria General.
- Expediente Sumario.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Salud.
- Ces Confraternidad.
- Of. de Partes.
- Transparencia.